



FACULTAD DE NEGOCIOS

Carrera de Contabilidad y Finanzas

“RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO Y SU INCIDENCIA
EN LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA
EMPRESA INVERSIONES DEPORTIVAS DEL
NORTE S.A.C. PERIODO 2016-2017, TRUJILLO”

Tesis para optar el título profesional de:

Contadora Pública

Autor:

Carmen Judith Calderón Piminchumo
Yohana Marilú Vera Moya

Asesor:

Mg. César Moises Jauregui Flores

Trujillo - Perú

2018

ACTA DE AUTORIZACIÓN PARA SUSTENTACIÓN DE TESIS O TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

El Asesor completa las líneas puntuadas, marca con una "X" en los paréntesis "()" según corresponda y firma.

El Asesor: **César Moisés Jauregui Flores**, docente de la Facultad de Negocios, de la carrera de CONTABILIDAD Y FINANZAS; ha realizado el seguimiento del proceso de formulación, desarrollo, revisión y verificación en programa de antiplagio del Informe de Tesis (X) o Trabajo de Suficiencia Profesional () de:

- Carmen Judith Calderón Piminchumo
- Yohana Marilú Vera Moya

Por cuanto, **CONSIDERA** que el Informe de Tesis (X) o el Trabajo de Suficiencia Profesional () titulado: RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO Y SU INCIDENCIA EN LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA EMPRESA INVERSIONES DEPORTIVAS DEL NORTE S.A.C. PERIODO 2016-2017, TRUJILLO, para aspirar al Título Profesional de: CONTADORA PÚBLICA por la Universidad Privada del Norte, reúne las condiciones adecuadas, por lo cual, **AUTORIZA**, al o los interesados para su presentación

Trujillo, 15 de diciembre del 2018

Mg. César Moisés Jauregui Flores
Asesor

ACTA DE SUSTENTACIÓN

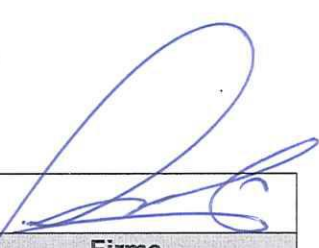
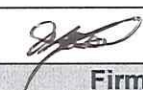

El Jurado Evaluador de Titulación Profesional de Régimen MYPE Tributario y su incidencia en la Situación Financiera de la empresa Inversiones Deportivas del Norte S.A.C. Periodo 2016-2017, Trujillo.

Que ha sustentado el (la) Bachiller: Carmen Judith Calderon Piminchimo

Acuerda por: Unanimidad Aprobar
(Aprobar/desaprobar)

Otorgando la calificación de 15

Este acuerdo se hizo de conocimiento del interesado (a) y del público asistente.

	<u>Carlos Alberto Pastor Casas</u>	
Presidente(a) del Jurado	Nombre y Apellidos	Firma
	<u>Vanessa Soledad Medina Carbajal</u>	
Miembro del Jurado	Nombre y Apellidos	Firma
	<u>Adelberto G. NOMBERTO BOBANILLA</u>	
Miembro del Jurado	Nombre y Apellidos	Firma

Trujillo 15 de Diciembre del 2018

Aprobado

Calificativo:

- () Excelente [20 - 18]
- Sobresaliente [17 - 15]
- () Bueno [14 - 13]
- () Aprobado [12]

Desaprobado

NOTA: En el caso de la desaprobación, al bachiller se le otorga un plazo de 30 días hábiles para una segunda sustentación. Si desaprobara por segunda vez, debe reiniciar el proceso de obtención del Título Profesional. Este incluye el pago integral del derecho respectivo. (Reglamento de Grados y Títulos)

ACTA DE SUSTENTACIÓN

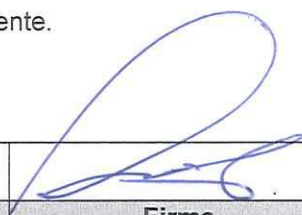
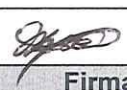

El Jurado Evaluador de Titulación Profesional de Regimen Mype Tributario y su incidencia en la situación Financiera de la empresa Inversiones Deportivos del Norte SAC Periodo 2016-2017 Trujillo

Que ha sustentado el (la) Bachiller: Yohana Marib Vera Laya

Acuerda por: Unanimidad Aprobar
(Aprobar/desaprobar)

Otorgando la calificación de 16

Este acuerdo se hizo de conocimiento del interesado (a) y del público asistente.

	<u>CARLOS ALBERTO PASTOR USSO</u>	
Presidente(a) del Jurado	Nombre y Apellidos	Firma
	<u>Yanessa Soledad Medina Cordero</u>	
Miembro del Jurado	Nombre y Apellidos	Firma
	<u>SCHEUSTO B. DOMBERTO BOBADILLA</u>	
Miembro del Jurado	Nombre y Apellidos	Firma

Trujillo 15 de Diciembre del 2018

Aprobado

Calificativo:

- () Excelente [20 - 18]
- Sobresaliente [17 - 15]
- () Bueno [14 - 13]
- () Aprobado [12]

Desaprobado

NOTA: En el caso de la desaprobación, al bachiller se le otorga un plazo de 30 días hábiles para una segunda sustentación. Si desaprobara por segunda vez, debe reiniciar el proceso de obtención del Título Profesional. Este incluye el pago integral del derecho respectivo. (Reglamento de Grados y Títulos)

DEDICATORIA

El presente trabajo, se lo dedico a mi hijo, Miguel Armando, que es mi motivación para seguir avanzando en esta vida y, por haber sido testigo vivencial del esfuerzo realizado durante mi época de estudiante. A mi madre, Laura, quién dispone de su valioso tiempo para apoyarme e inculcarme valores; incentivándome al estudio constante, por ser la mejor opción para alcanzar el éxito de la vida.

Al forjador de mi camino, a mi padre celestial, el que me acompaña y siempre me levanta de mi continuo tropiezo, a mi madre por enseñarme a ser la persona que soy y a quien amo y admiro su fortaleza de a pesar de todos los problemas que se ha enfrentado en su vida, a mis hermanos por ese amor infinito y la confianza que tiene hacia mi persona.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios, mi Creador y Protector, por darme la oportunidad de cumplir con cada propósito de vida. A mi familia, por creer y hacer suyo mi objetivo, brindándome el apoyo en el preciso momento para alcanzar este anhelado título. A mi casa de estudios Universidad Privada del Norte (UPN) y profesores, por sus enseñanzas no solo en lo académico, sino en lo espiritual, afianzando en mí el deseo de superación profesional y personal.

Quiero agradecer especialmente a Dios, que es el verdadero propulsor de mi vida por guiarme y fortalecerme todos los días de mi vida, a mis padres por su continuo amor, paciencia y dedicación y por ser los impulsores que nos dan fuerzas para seguir adelante cada día.

Así quiero mostrar mi gratitud a todas aquellas personas que estuvieron presentes en la realización de este proyecto, gracias por sus palabras motivadoras, sus consejos, conocimientos y su dedicación.

ACTA DE AUTORIZACIÓN PARA PRESENTACIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.....	I
ACTA DE EVALUACIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	II
DEDICATORIA	III
AGRADECIMIENTO	IV
CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO II. METODOLOGÍA.....	11
CAPÍTULO III. RESULTADOS	15
CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES.....	33
RECOMENDACIONES	37
REFERENCIAS.....	38
ANEXOS	44

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 1	Estado de Situación Financiera de la empresa Inversiones Deportivas del Norte S.A.C., al 31 de diciembre del 2016	Pg. 16
Tabla N° 2	Estado de Resultados de la empresa Inversiones Deportivas del Norte S.A.C., al 31 de diciembre del 2016	Pg. 17
Tabla N° 3	Ingresos Netos mensuales del Ejercicio 2016 de la empresa Inversiones Deportivas del Norte S.A.C.	Pg. 18
Tabla N° 4	Pagos a cuenta del impuesto a la renta de la empresa Inversiones Deportivas del Norte S.A.C., periodo 2016	Pg. 19
Tabla N° 5	Estado de Situación Financiera de la Empresa Inversiones Deportivas del Norte S.A.C.	Pg. 20
Tabla N° 6	Estado de Resultados de la empresa Inversiones Deportivas del Norte S.A.C., al 31 de diciembre del 2017	Pg. 21
Tabla N° 7	Ingresos Netos del Ejercicio 2017 de la empresa Inversiones Deportivas del Norte S.A.C.	Pg. 22
Tabla N° 8	Pagos a cuenta del impuesto a la renta de la empresa Inversiones Deportivas del Norte S.A.C., periodo 2017	Pg. 23
Tabla N° 9	Escala acumulativa para la determinación del impuesto a la renta	Pg. 24
Tabla N° 10	Comparación de la determinación del impuesto a la renta a pagar de la empresa Inversiones Deportivas del Norte S.A.C., periodo 2017	Pg. 24
Tabla N° 11	Escala para la determinación del pago a cuenta del impuesto a la renta	Pg. 25

Tabla N° 12	Ratio de fondo de maniobra de la empresa Inversiones Deportivas del Norte S.A.C., periodo 2016	Pg. 26
Tabla N° 13	Ratio de liquidez de la empresa Inversiones Deportivas del Norte S.A.C., periodo 2016	Pg. 26
Tabla N° 14	Indicador de prueba ácida de la empresa Inversiones Deportivas del Norte S.A.C., periodo 2016	Pg. 27
Tabla N° 15	Ratio de liquidez absoluta de la empresa Inversiones Deportivas del Norte S.A.C., periodo 2016	Pg. 27
Tabla N° 16	Ratio de liquidez absoluta de la empresa Inversiones Deportivas del Norte S.A.C., periodo 2017	Pg. 28
Tabla N° 17	Ratio de fondo de maniobra de la empresa Inversiones Deportivas del Norte S.A.C., periodo 2017	Pg. 28
Tabla N° 18	Ratio de liquidez de la empresa Inversiones Deportivas del Norte S.A.C., periodo 2017	Pg. 29
Tabla N° 19	Indicador de prueba ácida de la empresa Inversiones Deportivas del Norte S.A.C., periodo 2017	Pg. 29
Tabla N° 20	Comparación de los ratios de liquidez aplicados a la empresa Inversiones Deportivas del Norte S.A.C. del periodo 2016 y 2017.	Pg. 30

RESUMEN

El propósito de la presente investigación fue el de determinar la incidencia del Régimen MYPE Tributario en la situación financiera de la empresa Inversiones Deportivas del Norte S.A.C. periodo 2016-2017, Trujillo. Para esto se enmarcó la investigación de tipo cuantitativo, utilizando procedimientos estadísticos e instrumentos de medición no experimental, este diseño se define como la investigación que se realizó sin manipular deliberadamente la información de los estados financieros de la empresa en estudio. En este diseño se observa la información que brinda los estados financieros de la empresa, para luego hacer un diagnóstico del impacto de financiamiento en los estados financieros de la empresa estudiada y tomar las mejores decisiones en beneficio de ésta. Entre las principales conclusiones se encontró evidencia que el Régimen MYPE Tributario incide positivamente en la situación financiera de la empresa Inversiones Deportivas del Norte S.A.C. periodo 2016-2017, Trujillo al mostrar un aumento en los ratios de liquidez aplicados al periodo 2016 y 2017 (Tabla 9), así como generar ahorro fiscal en la empresa.

Palabras clave: Régimen MYPE Tributario; Situación financiera

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

Para la presente investigación, la empresa Inversiones Deportivas del Norte S.A.C. en estudio, se dedica a la comercialización de zapatillas de marcas reconocidas de alta calidad y tecnología en sus diseños, actualmente también comercializa todo tipo de artículos relacionados al deporte como ropa y accesorios deportivos. Su visión es ser una empresa líder en la distribución de productos deportivos en el norte del Perú, comprometiéndose a brindar productos de calidad y lograr la lealtad de sus clientes. A causa de los parámetros establecidos por la SUNAT, y no necesariamente por sus ingresos obtenidos, se veían en la obligación de pertenecer hasta el año 2016 al Régimen General, en el cuál tributaban con tasas elevadas en comparación con el tipo y tamaño de empresa que tiene, lo que afectaba de manera importante la liquidez de la misma. Sin embargo; al aprobarse la ley del Régimen MYPE Tributario y gracias a que la empresa cumplía con las condiciones para ser incorporado a éste régimen, se optó por estar dentro del mismo y gozar de sus beneficios tributarios. A pesar de ello, la empresa y los socios desean conocer cómo y en cuánto es que incide el acogimiento a éste régimen, y comprobar si en realidad les está resultando en la obtención de beneficios financieros.

La política tributaria se enfoca en consolidar los principios de suficiencia, eficiencia, equidad y simplicidad en el Sistema Tributario, así como mejorar los ingresos fiscales con el objetivo de asegurar el sostenimiento del gasto público. Por ello, es necesario continuar adoptando estas medidas de política tributaria orientadas a incrementar la base tributaria, reducir la evasión y

elusión considerando los altos niveles de incumplimiento e informalidad, los cuales están representados por un 55% de la economía del país (SUNAT, 2018). En tal sentido, con fecha 9 de octubre del 2016 se dio la Ley N° 30506 en la cual se delega al poder ejecutivo la facultad de legislar en materia de reactivación económica, formalización, lucha contra la corrupción y reorganización de Petroperú S.A., en el marco de la delegación de las facultades a la que se refiere el artículo N° 1 de la presente Ley, el Poder Ejecutivo está facultado para: Legislar en materia de reactivación económica y formalización a fin de ampliar la base tributaria e incentivar la formalización a través de la modificación de tasas impositivas, mayor simplicidad y mejores procesos de recaudación; establecer incentivos para que las personas naturales exijan comprobantes de pago; simplificar la estructura tributaria empresarial, establecer un marco legal temporal para el sinceramiento de las deudas tributarias y la repatriación de capitales peruanos; y fomentar el desarrollo de mercado de capitales con el fin de incrementar la competencia en el sistema financiero (Peña Castillo, 2017).

La Micro y Pequeñas empresas son parte principal del desarrollo y emprendimiento empresarial en todo el mundo, además de generar puestos de trabajo, permite desarrollar la economía a través del crecimiento del Producto Bruto Interno, eliminando en cierto modo la pobreza (Salcedo Younes & Cruz de Quiñones, 2010). En el Perú, muchos negocios que hoy se encuentran consolidados tuvieron un inicio difícil y empezaron desde abajo, acumulando experiencias, arriesgando tiempo y capital para lograr las metas trazadas; hoy en día existe una normativa promocional ligada a las micro y

pequeñas empresas otorgándoles ciertos beneficios, principalmente en el ámbito laboral, lo cual les permite bajar sus costos; sin embargo, hasta ahora no existía alguna norma tributaria que les permita gozar de un régimen diferenciado que se acople a su magnitud de ingresos y a su calidad de negocios o empresas emergentes, motivo por el cual solo les quedaba elegir entre el Régimen Único Simplificado, Régimen Especial o el Régimen General del Impuesto a la Renta, nos referimos al Decreto Legislativo N° 1269 publicado el 20 de diciembre del 2016, que tiene por objeto de crear el Régimen MYPE Tributario – RMT.

Con los últimos cambios que se han dado en la reforma tributaria y con la creación de un nuevo régimen tributario denominado “Régimen Mype Tributario”, el cual está dirigido tanto a personas naturales como jurídicas, es una alternativa para la micro y pequeña empresa (MYPE), teniendo en cuenta que la tasa del impuesto a la renta en este nuevo régimen es del 10% y 29.5% de manera escalonada que afectaría a la utilidad, lógicamente sujetándose a los parámetros establecidos y habiéndose acogido a dicho régimen adecuada y oportunamente (El Peruano, 2016). Esto tendrá un efecto en la liquidez de las Mypes ya que se paga una menor tasa de impuesto a la renta a las utilidades, así mismo en este régimen en los pagos mensuales que se realizan por renta es del 1% sobre los ingresos netos mensuales, cuyos ingresos sean hasta 300 unidades impositivas tributarias (UIT) anuales; es decir, un menor porcentaje de pago mensual al que se venían pagando en el régimen general de renta el cual implica un pago mínimo del 1.5% o con la aplicación del coeficiente siempre que este sea mayor al 1.5% , según lo establece el artículo 85 de la Ley del Impuesto a la Renta (literal “a” , “b”), en el que precisa las dos

formas de realizar los pagos a cuenta, según corresponda a cada contribuyente, que se encuentre en el Régimen General por Impuesto a la Renta (El Peruano, 2016).

El Régimen MYPE Tributario fue creado por el Poder Ejecutivo, quien fue facultado por el Congreso de la República mediante Ley N° 30506 para legislar en materia de reactivación económica y formalización con el fin de ampliar la base tributaria, simplificar la estructura tributaria empresarial, crear un régimen jurídico tributario especial para las micro y pequeñas empresas, crear tasas progresivas aplicadas a la utilidad e ingresos entre otras (Ley N°30506, 2016). Este régimen fue publicado en el diario El Peruano el 20 de diciembre del 2016 y entra en vigor el 01 de enero del 2017, donde crea el Régimen MYPE Tributario con el fin de incentivar y reactivar la economía del país (Decreto Legislativo No 1269, 2016), y posteriormente se reglamentó mediante D.S. N° 403-2016-EF (Decreto Supremo No403-2016-EF, 2016), donde comprende a los contribuyentes que se encuentren como personas naturales, sucesiones indivisas, las asociaciones de hecho de profesionales y similares, las personas jurídicas y sociedades conyugales, que se encuentren domiciliados en el país, con un ingreso neto no mayor a las 1,700 UIT en el ejercicio gravable (Decreto Legislativo No 1269, 2016).

En este régimen tributario se indica que la renta neta se determinará de acuerdo a las disposiciones del Régimen General contenidas en la Ley del Impuesto a la Renta y sus normas reglamentarias, es decir, para efectos de imputación de renta se considerará la producida en el ejercicio en que devenguen y los gastos deben cumplir con el principio de causalidad (Alva Matteucci et al., 2017), adicionalmente la norma indica que las tasas aplicadas

para el presente régimen se aplicarán de acuerdo a lo señalado en Ley del Impuesto a la Renta, la escala es progresiva y acumulativa por lo que hasta las 15 UIT se determinará el impuesto a la renta anual con la tasa del 10%, y a partir de las 15 UIT hacia adelante se determinará el impuesto a la renta neta anual con la tasa del 29.5%. En ese sentido, los pagos a cuenta del total de ingresos netos mensuales se harán de la siguiente manera:

□ Los contribuyentes cuyos ingresos netos anuales del ejercicio no superen las 300 UIT declararán y abonarán con carácter de pago a cuenta del impuesto a la renta que en definitiva les corresponda por el ejercicio gravable, la cuota que resulte de aplicar el uno por ciento (1,0%) a los ingresos netos obtenidos en el mes, así mismo se podrá suspender sus pagos a cuenta a partir del mes de agosto siempre que en el estado de ganancias y pérdidas al 31 de julio no se haya obtenido impuesto calculado, o la sumatoria de los pagos a cuenta efectivamente realizados y el saldo a favor pendiente de aplicación, de existir, sea mayor o igual al impuesto anual proyectado (Decreto Supremo N° 403-2016-EF, 2016).

□ Los contribuyentes cuyos ingresos netos anuales del ejercicio no superen las 300 UIT declararán y abonarán con carácter de pago a cuenta del impuesto a la renta conforme a lo previsto en el artículo 85° de la Ley del Impuesto a la Renta y normas reglamentarias (Decreto Supremo N° 403-2016-EF, 2016).

Adicionalmente, para efectos de determinación del impuesto se precisa que para el caso de los gastos deducibles por parte de los contribuyentes acogidos al régimen MYPE tributario del Impuesto a la Renta cuyos ingresos netos anuales no superen las 300 UIT, resulta de aplicación las siguientes reglas:

Gastos por depreciación del activo fijo

La depreciación aceptada tributariamente será aquella que se encuentre contabilizada, dentro del ejercicio gravable, en el Libro Diario de Formato Simplificado, siempre que no exceda el porcentaje máximo establecido en la Ley del Impuesto a la Renta y en su reglamento de acuerdo a cada unidad del activo fijo, sin tener en cuenta el método de depreciación aplicado por el contribuyente, para lo cual se deberá contar con la documentación detallada que sustente el registro contable, identificando cada activo fijo, su costo, la depreciación deducida en el ejercicio, la depreciación acumulada y el saldo de su valor al cierre del ejercicio.

Castigos por deudas incobrables y las provisiones equitativas

El requisito sobre la provisión al cierre del ejercicio se cumple siempre y cuando se encuentre registrado en forma discriminada en el Libro Diario de Formato Simplificado de tal manera que pueda identificarse al deudor, el comprobante de pago u operación de la deuda a provisionar y el monto de la provisión.

Desmedros de existencias

Tratándose de los desmedros de existencias se podrá deducir el desmedro siempre que se presente como prueba la destrucción de las existencias efectuadas ante Notario Público o Juez de Paz, a falta de aquél, siempre que se comunique previamente a la SUNAT en un plazo no menor de seis días hábiles anteriores a la fecha en que se llevará a cabo la destrucción de los referidos bienes, o se destruyan en presencia del contribuyente o de su representante legal, según corresponda, a cuyo acto podrá asistir el fedatario que designe la Administración Tributaria, sujeto al procedimiento que

establezca mediante resolución de superintendencia, tomando en cuenta, entre otros, los siguientes criterios: zona geográfica donde se encuentren almacenadas las existencias, la cantidad, volumen, peso o valor de las existencias, la naturaleza y condición de las existencias a destruir y la actividad del contribuyente (Peña Castillo, 2017).

Así mismo, para la determinación del valor de los activos fijos en el caso de contribuyentes que provengan del Régimen Especial o del Nuevo RUS, el valor se calculará de la siguiente manera: Se tomará en cuenta el costo de adquisición, producción o construcción, a que se refiere el artículo 20º de la Ley del Impuesto a la Renta y se le aplicará el porcentaje anual máximo de depreciación previsto en la Ley del Impuesto a la Renta y en su reglamento, según el tipo de bien del que se trate por los ejercicios y/o meses comprendidos entre su adquisición y el mes anterior al ingreso al Régimen MYPE Tributario, y el resultado de deducir el monto calculado al costo de adquisición, producción o construcción será el valor del activo fijo susceptible de activación, para lo cual el contribuyente deberá contar con la documentación sustentatoria que otorgue certeza del valor y de la fecha de adquisición, producción o construcción (Decreto Supremo N° 403-2016-EF, 2016).

El Régimen MYPE Tributario tiene una influencia positiva sobre la empresa Inversiones Deportivas del Norte S.A.C. ya que en que éste nuevo régimen simplifica la forma de tributar y así como reducir el costo tributario impulsando la formalización de las empresas a través de la declaración de sus ingresos o gastos precisando que en éste régimen se pueden acoger todas las

actividades económicas (Diario Gestión, 2017), así mismo éste régimen busca beneficiar a las Mypes ya que conforman el mayor porcentaje de empresas del Perú, por lo que con la reducción de los costos tributarios para las empresas tanto en los pagos a cuenta como en el pago definitivo anual se busca inyectar mayor liquidez a las empresas para que tengan la oportunidad de desarrollarse sin generarles ningún tipo de atraso a causa de los engorrosos trámites que le conlleva estar dentro del régimen general, para lo cual se da la diferencia de acuerdo con sus ingresos netos para, al final, otorgarle una mayor capacidad de competición en el mercado formal (Reyes Puchuri, 2017).

Así es que en la revisión de la literatura se encuentra la tesis titulada “Régimen Mype Tributario (D.L. N°1269) y su Incidencia en la Situación Financiera de la Empresa Idea Hogar E.I.R.L. Periodo 2016 – 2017” (Tabohada Flores, 2017), tuvo como objetivo general determinar la incidencia del Régimen Mype Tributario (D.L. N°1269) en la Situación Financiera de la empresa Idea Hogar EIRL. periodo 2016-2017. La investigación es descriptiva, correlacional y no experimental. Para la obtención de información se utilizó como instrumentos el análisis documental y los índices financieros aplicados a los estados financieros de la Empresa Idea Hogar E.I.R.L. En el caso estudiado se concluye que el Régimen MYPE Tributario incide de manera positiva en la empresa estudiada, ya que la aplicación de la misma genera un ahorro fiscal importante que se ve reflejado en los indicadores financieros analizados, los cuales al ser comparados con el periodo anterior, año en que la empresa se encontraba en el Régimen General, muestran una mejor situación financiera de la empresa; así mismo en la tesis titulada “Régimen MYPE tributario y su

incidencia en el efectivo y equivalente de efectivo en la empresa Constructora Mega Inversiones Servicios Integrales SCRL del Distrito de Amarilis enero – setiembre 2017” (Aguirre García, 2017), que tuvo como objetivo general determinar de qué manera el Régimen Mype Tributario incide en el efectivo y equivalente de efectivo en la empresa Constructora Mega Inversiones Servicios Integrales SCRL del Distrito de Amarilis enero – setiembre 2017, donde la investigación es de tipo descriptiva, no experimental y transversal; y para la obtención de información se utilizaron encuestas y cuestionarios como instrumentos el análisis de la empresa Constructora Mega Inversiones Servicios Integrales SCRL. En el caso estudiado se concluye que el Régimen MYPE Tributario incide favorablemente en el Efectivo y Equivalente de Efectivo en el periodo enero – setiembre 2017, además se genera un ahorro fiscal ya que los pagos a cuenta bajan al 1% al igual que la cantidad de libros a llevar en la empresa que cuando se encontraba en el Régimen General.

1.2. Formulación del problema

¿Cómo el Régimen MYPE Tributario incide en la situación financiera de la empresa Inversiones Deportivas del Norte S.A.C. periodo 2016-2017, Trujillo?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo general

Determinar la incidencia del Régimen MYPE Tributario en la situación financiera de la empresa Inversiones Deportivas del Norte S.A.C. periodo 2016-2017, Trujillo.

1.3.2. Objetivos específicos

- a) Analizar las implicancias del Régimen MYPE Tributario en la empresa Inversiones Deportivas del Norte S.A.C., Trujillo.
- b) Analizar la Situación Financiera de la empresa Inversiones Deportivas del Norte S.A.C. periodo 2016-2017, Trujillo.
- c) Comparar los ratios financieros del Régimen General y Régimen MYPE Tributario de la empresa Inversiones Deportivas del Norte S.A.C. periodo 2016-2017, Trujillo.

1.4. Hipótesis

El Régimen MYPE Tributario tiene una incidencia positiva en la situación financiera de la empresa Inversiones Deportivas del Norte S.A.C. periodo 2016-2017, Trujillo.

CAPÍTULO II. METODOLOGÍA

2.1 Tipo de investigación

El tipo de investigación cuantitativo-descriptivo.

El tipo de investigación a realizar es cuantitativo, porque la recolección de datos y la presentación de los resultados se realizó utilizando procedimiento estadístico e instrumentos de medición (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2010). El diseño que se ha aplicado en la presente investigación es el no experimental; mediante este método todo lo que se indica en este trabajo no requiere demostración, este diseño no experimental se define como la investigación que se realizó sin manipular deliberadamente la información de los estados financieros de la empresa en estudio. En este diseño se observa la información que brinda los estados financieros de las empresas, para luego hacer un diagnóstico del impacto de financiamiento en los estados financieros de las empresas estudiadas y tomar las mejores decisiones en beneficio de estas (Saravia Gallardo, 2006).

El diseño es el siguiente:

Estudio	T1
M	O

Dónde:

M: Muestra

O: Observación

2.2. Población y muestra (Materiales, instrumentos y métodos)

Población: Estados financieros de la empresa Inversiones Deportivas del Norte S.A.C. en el distrito de Trujillo.

Muestra: La muestra son los Estados Financieros de la empresa Inversiones Deportivas del Norte S.A.C. periodo 2016-2017, Trujillo

Materiales e instrumentos: Se utilizaron en la investigación las fichas bibliográficas, guías de análisis documental y guía de análisis de los estados financieros (Bernal, 2010).

- Fichas bibliográficas.- Se utilizarán para tomar anotaciones de los libros, textos, revistas, normas y artículos de internet y de todas las fuentes de información relacionada con los estados financieros de la empresa Inversiones Deportivas del Norte S.A.C. en el distrito de Trujillo y el impacto del financiamiento en los mismos.
- Guías de análisis documental.- Se utilizará como hoja de ruta para disponer de la información relacionada con los estados financieros de la empresa Inversiones Deportivas del Norte S.A.C. en el distrito de Trujillo y el impacto del financiamiento en los mismos.
- Guía de análisis de los Estados Financieros de la empresa en estudio.- Se utilizan como hoja de ruta los indicadores financieros, para análisis de la información relacionada con los estados financieros de la empresa Inversiones Deportivas del Norte S.A.C. en el distrito de Trujillo y el impacto del financiamiento en los mismos.

Métodos: Se utilizará para el análisis de los datos:

- Estadística descriptiva:

Se procederá a la elaboración de la matriz de base de datos sobre el Régimen MYPE Tributario y su incidencia en la Situación Financiera de la Empresa Inversiones Deportivas Del Norte S.A.C.

2.3. Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos

Técnicas. Se aplicarán las siguientes técnicas:

- Análisis documental. - Esta técnica permitió conocer, comprender, analizar e interpretar cada una de las normas, revistas, textos, libros, artículos de Internet y otras fuentes documentales relacionadas con los estados financieros de la empresa Inversiones Deportivas del Norte S.A.C. en el distrito de Trujillo y el impacto del financiamiento en los mismos (Monje Álvarez, 2011).
- Indagación. - Esta técnica facilitó los datos cualitativos y cuantitativos de cierto nivel de razonabilidad relacionadas con los estados financieros de la empresa Inversiones Deportivas del Norte S.A.C. en el distrito de Trujillo y el impacto del financiamiento en los mismos (Rodríguez & Valldeoriola, 2010).
- Conciliación de datos. - Los datos de algunos autores fueron conciliados con otras fuentes, para que sean tomados en cuenta en tanto estén relacionadas con los estados financieros de la empresa Inversiones Deportivas del Norte S.A.C. en el distrito de Trujillo y el impacto del financiamiento en los mismos (Area, 2006).
- Tabulación de cuadros con cantidades y porcentajes. - La información cuantitativa ha sido ordenada en cuadros que indiquen conceptos, cantidades, porcentajes y otros detalles de utilidad para la investigación relacionada con

los estados financieros de la empresa Inversiones Deportivas del Norte S.A.C. en el distrito de Trujillo y el impacto del financiamiento en los mismos.

• Comprensión de gráficos. - Se utilizó los gráficos para presentar información y para comprender la evolución de la información entre periodos, entre elementos y otros aspectos relacionados con los estados financieros de la empresa Inversiones Deportivas del Norte S.A.C. en el distrito de Trujillo y el impacto del financiamiento en los mismos.

2.4. Procedimiento

El procedimiento metodológico es el siguiente:

- a) La identificación de las fuentes de donde se obtuvo los datos para determinar la elaboración de la presente tesis, fueron proporcionados por los colaboradores de la empresa Inversiones Deportivas del Norte S.A.C.
- b) La localización de las fuentes de donde se obtuvo los datos para la elaboración de la presente tesis, se dio con los colaboradores del área contable de la empresa Inversiones Deportivas del Norte S.A.C.
- c) Las técnicas e instrumentos de recolección de datos. Se elaboró a través del análisis documental de los Estados Financieros de los periodos 2016 y 2017 de la empresa Inversiones Deportivas del Norte S.A.C.
- d) La preparación y presentación de los datos recolectados: Se procesó los datos encontrados y se elaboraron las tablas, que seguidamente se interpretarán y analizarán.

CAPÍTULO III. RESULTADOS

3.1. Análisis de las implicancias del Régimen MYPE Tributario en la empresa Inversiones Deportivas del Norte S.A.C.

3.1.1. Análisis del periodo 2016

A continuación, se presenta el análisis del periodo 2016, en el que la empresa se encontraba acogida al Régimen General; para ello tenemos:

Tabla 1

Estado de Situación Financiera de la empresa Inversiones Deportiva del Norte S.A.C. al 31 de diciembre del 2016

INVERSIONES DEPORTIVAS DEL NORTE S.A.C		
Estado de Situación Financiera		
Al 31 de Diciembre del 2016		
(Expresado en Nuevos Soles)		
ACTIVO	PASIVO	
ACTIVO CORRIENTE	PASIVO CORRIENTE	
Efectivo y equivalente de efectivo	229,397 Sobregiros Bancarios	-
Cuentas por Cobrar Comerciales - Terceros	318,849 Tributos y Aportes al Sistema de Pensiones y Salud por Pagar	21,661
Cuentas por Cobrar Accionistas o socios.	1,605 Remuneraciones y Part. Por pagar	81,311
Cuentas por Cobrar Diversas	40,513 Cuentas Por Pagar Comerciales - Terceros	157,161
Servicios y Otros Contratados por Anticipado	496,101 Cuentas por Pagar Comerciales - Relacionadas	1,365
Mercaderías	198,187 Cuentas por Pagar Diversas - Terceros	4,745
Materiales Auxiliares, suministros y repuestos	5,819 Obligaciones Financieras	603,465
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	1,290,471 TOTAL PASIVO CORRIENTE	869,708
ACTIVO NO CORRIENTE	PASIVO NO CORRIENTE	
Inmuebles, Maquinaria y Equipo (Neto de depreciación)	1,402,728 Obligaciones Financieras	1,123,688
Activos diferidos	21,038	1,123,688
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	1,423,766 TOTAL PASIVO	1,993,396
	PATRIMONIO	
	Capital	644,180
	Reserva Legal	6,716
	Resultados Acumulados	22,576
	Resultado del Ejercicio	47,369
	TOTAL PATRIMONIO	720,841
TOTAL ACTIVO	2,714,237 TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	2,714,237

Fuente: Empresa Inversiones Deportivas del Norte S.A.C.

Tabla 2

Estado de Resultados de la empresa Inversiones Deportivas del Norte S.A.C., al 31 de diciembre del 2016

INVERSIONES DEPORTIVAS DEL NORTE S.A.C

Estado de Resultados

Al 31 de diciembre del 2016

(Expresado en Soles)

Ventas Netas	1,109,892
Costo de Ventas	-809,990
Ganancia Bruta	299,902
Gastos Administrativos	-72,781
Gastos de Ventas	-144,588
Ganancia Operativa	82,533
Ingresos Diversos	238
Ingresos Financieros	1,182
Dctos. Rebajas y Bonificaciones Obtenidos	1,472
Gastos Financieros	-13,914
Resultado Antes de Participación e impuestos	71,511
Participaciones	-5,721
Resultado Antes de impuestos	65,790
Impuesto a la Renta	-18,421
Resultado Neto del Ejercicio	47,369

Fuente: Empresa Inversiones Deportivas del Norte S.A.C

Tabla 3
Ingresos Netos mensuales del Ejercicio 2016 de la empresa Inversiones Deportivas del Norte S.A.C.

MES	INGRESOS	
Enero--2016	S/	62,037
Febrero--2016	S/	42,301
Marzo--2016	S/	188,395
Abril--2016	S/	94,267
Mayo--2016	S/	78,210
Junio--2016	S/	64,028
Julio--2016	S/	150,597
Agosto--2016	S/	69,104
Septiembre--2016	S/	64,873
Octubre--2016	S/	50,946
Noviembre--2016	S/	62,744
Diciembre--2016	S/	182,390
TOTAL	S/	1,109,892

Fuente: Elaboración propia

En la tabla 3 se muestran los ingresos mensuales del periodo 2016, ya que para realizar el análisis del Régimen MYPE Tributario de la empresa se debe tener en cuenta, en primer lugar, el monto de sus ingresos netos del año precedente para hacer una proyección, ya que en la norma indica parámetros excluyentes para pertenecer a éste régimen; por lo que, se observó que la empresa Inversiones Deportivas del Norte S.A.C. en el año 2016 tiene un ingreso neto de 1'109,892.00 soles, concluyéndose que la empresa puede acogerse a éste nuevo régimen tributario en el 2017, según el artículo 1° del DL N°1269 que excluye a los contribuyentes no domiciliados y los que superan las 1,700 UIT.

Tabla 4

Pagos a cuenta del impuesto a la renta de la empresa inversiones Deportivas del Norte S.A.C., periodo 2016

MES	INGRESOS		COEFICIENTE	PAGO A CUENTA	
		2016			
Enero	S/	62,037	1,50%	S/	931
Febrero	S/	42,301	1,50%	S/	635
Marzo	S/	188,395	1,50%	S/	2,826
Abril	S/	94,267	1,50%	S/	1,414
Mayo	S/	78,210	1,50%	S/	1,173
Junio	S/	64,028	1,50%	S/	960
Julio	S/	150,597	1,50%	S/	2,259
Agosto	S/	69,104	1,50%	S/	1,037
Septiembre	S/	64,873	1,50%	S/	973
Octubre	S/	50,946	1,50%	S/	764
Noviembre	S/	62,744	1,50%	S/	941
Diciembre	S/	182,390	1,50%	S/	2,736
TOTAL	S/	1,109,892		S/	16,648

Fuente: Elaboración propia

En la Tabla 4 se muestran los pagos a cuenta realizados por la empresa Inversiones Deportivas del Norte S.A.C. durante el periodo 2016, en el cuál al encontrarse dentro del Régimen General, se encontraba afecto a la tasa del 1,50% de pago a cuenta mensual.

3.1.2. Análisis del periodo 2017

A continuación, se presenta el análisis del periodo 2017

Tabla 5

Estado de Situación Financiera de la Empresa Inversiones Deportivas del Norte S.A.C. al 31 de diciembre del 2017

INVERSIONES DEPORTIVAS DEL NORTE S.A.C		
Estado de Situación Financiera		
Al 31 de Diciembre del 2017		
(Expresado en Soles)		
ACTIVO	PASIVO	
ACTIVO CORRIENTE	PASIVO CORRIENTE	
Efectivo y equivalente de efectivo	392,027	SobregirosBancarios -
CuentasporCobrarComerciales - Terceros	235,467	Tributos y Aportes al Sistema de Pensiones y Salud por Pagar 31,011
CuentasporCobrarDiversas	74,364	Remuneraciones y Part. Porpagar 68,202
Servicios y Otros Contratados por Anticipado	316,707	CuentasPorPagarComerciales - Terceros 107,641
Mercaderías	181,493	CuentasporPagarComerciales - Relacionadas 7,432
MaterialesAuxiliares, suministros y repuestos	4,209	CuentasporPagarDiversas -Terceros 9,065
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	<u>1,204,267</u>	ObligacionesFinancieras <u>479,121</u>
ACTIVO NO CORRIENTE	TOTAL PASIVO CORRIENTE	<u>702,472</u>
Inmuebles, Maquinaria y Equipo (Neto de depreciación)	1,124,540	PASIVO NO CORRIENTE
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	<u>1,124,540</u>	ObligacionesFinancieras <u>840,043</u>
		TOTAL PASIVO NO CORRIENTE
		<u>840,043</u>
		TOTAL PASIVO
		1,542,515
		PATRIMONIO
		Capital 644,180
		Reserva Legal 6,716
		ResultadosAcumulados 69,945
		Resultado del Ejercicio <u>65,452</u>
		TOTAL PATRIMONIO
		<u>786,292</u>
TOTAL ACTIVO	<u>2,328,807</u>	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO
		<u>2,328,807</u>

Fuente: Empresa Inversiones Deportivas del Norte S.A.C.

Tabla 6

Estado de Resultados de la empresa Inversiones Deportivas del Norte S.A.C., al 31 de diciembre del 2017

INVERSIONES DEPORTIVAS DEL NORTE S.A.C

Estado de Resultados

Al 31 de diciembre del 2017

(Expresado en Soles)

Ventas Netas	1,008,902
Costo de Ventas	-718,521
Ganancia Bruta	290,381
Gastos Administrativos	-65,804
Gastos de Ventas	-131,254
Ganancia Operativa	93,323
Ingresos Diversos	1,172
Ingresos Financieros	580
Dscptos Rebajas y Bonificaciones Obtenidos	43
Gastos Financieros	-12,471
Resultado Antes de Participación e impuestos	82,648
Participaciones	-6,612
Resultado Antes de impuestos	76,036
Impuesto a la Renta	-10,584
Resultado Neto del Ejercicio	65,452

Fuente: Empresa Inversiones Deportivas del Norte S.A.C.

Tabla 7

Ingresos Netos del Ejercicio 2017 de la empresa Inversiones Deportivas del Norte S.A.C.

MES	INGRESOS	
Enero—2017	S/	86,392
Febrero--2017	S/	69,821
Marzo--2017	S/	101,253
Abril--2017	S/	65,320
Mayo--2017	S/	71,094
Junio--2017	S/	75,202
Julio--2017	S/	136,894
Agosto--2017	S/	62,816
Septiembre--2017	S/	68,970
Octubre--2017	S/	48,311
Noviembre--2017	S/	57,035
Diciembre--2017	S/	165,794
TOTAL	S/	1,008,902

Fuente: Elaboración propia

En la Tabla 7, se muestra que en el año 2017 la empresa se acogió al Régimen MYPE tributario, para lo cual se analizan los ingresos netos, que fueron de 1'008,902.00 soles.

Tabla 8

Pagos a cuenta del impuesto a la renta de la empresa Inversiones Deportivas del Norte S.A.C., periodo 2017.

MES	INGRESOS		COEFICIENTE	PAGO A CUENTA	
	2017				
Enero	S/	86,392	1,00%	S/	864
Febrero	S/	69,821	1,00%	S/	698
Marzo	S/	101,253	1,00%	S/	1,013
Abril	S/	65,320	1,00%	S/	653
Mayo	S/	71,094	1,00%	S/	711
Junio	S/	75,202	1,00%	S/	752
Julio	S/	136,894	1,00%	S/	1,369
Agosto	S/	62,816	1,00%	S/	628
Septiembre	S/	68,970	1,00%	S/	690
Octubre	S/	48,311	1,00%	S/	483
Noviembre	S/	57,035	1,00%	S/	570
Diciembre	S/	165,794	1,00%	S/	1,658
TOTAL	S/	1,008,902		S/	10,089

Fuente: Elaboración propia

En la Tabla 8 se muestran los pagos a cuenta realizados por la empresa Inversiones Deportivas del Norte S.A.C. durante el periodo 2017, en el cual la empresa al acogerse al Régimen MYPE Tributario y al cumplir con lo normado dentro del artículo 6° del DL N°1269 en el que detalla que las empresas con ingresos anuales menores a 300 UIT se les aplicará un coeficiente de pago mensual correspondiente a la tasa del 1,00% de pago a cuenta mensual. Para la determinación del impuesto anual se debe tener en cuenta el parámetro indicado en el DL N°1269 donde se señala que su determinación se realiza en base a la Tabla 9.

Tabla 9
Escala acumulativa para la determinación del impuesto a la renta.

RENTA NETA ANUAL	TASAS
Hasta 15 UIT	10,00%
Más de 15 UIT	29,50%

Fuente: DL N° 1269, Decreto Legislativo que crea el Régimen MYPE tributario del impuesto a la renta

La empresa inversiones Deportivas del Norte S.A.C. para la determinación del Impuesto a la Renta Anual, hará el cálculo en base a la escala progresiva acumulativa mostrada en la presente Tabla; es decir, la empresa aplicará la tasa del 10% al resultado antes de impuestos a las primeras 15 UIT, al exceso de éstas se le aplicará la tasa del 29.50%

Tabla 10
Comparación de la determinación del Impuesto a la Renta a pagar de la empresa Inversiones Deportivas del Norte S.A.C., periodo 2017.

DETALLE	RÉGIMEN	RÉGIMEN
	GENERAL	MYPE
Resultado Antes de impuestos 2017	76,036	76,036
Impuesto a la Renta a pagar, periodo 2017	22,431	10,584

Fuente: Elaboración propia

En la Tabla 10, se muestra la diferencia entre el pago a realizarse en el caso en que la empresa Inversiones Deportivas del Norte S.A.C. se hubiese encontrado en el Régimen General con respecto al Régimen MYPE Tributario. Para la determinación del pago a cuenta del Impuesto a la Renta se debe tener en cuenta el parámetro indicado en el DL N°1269, donde señala que su determinación se realiza en base a la Tabla 11.

Tabla 11
Escala para la determinación del pago a cuenta del Impuesto a la Renta.

INGRESO NETO ANUAL	TASAS
Hasta 300 UIT	1,00%
Más de 300 UIT	Coeficiente o 1,50%, el mayor

Fuente: DL N° 1269, Decreto Legislativo que crea el Régimen MYPE Tributario del Impuesto a la Renta

Para determinar los pagos a cuenta que la empresa Inversiones Deportivas del Norte S.A.C. deberá realizar de manera mensual se debe tener en cuenta el nivel de ingresos netos anuales, así como lo establece el artículo 6° del Decreto Legislativo N°1269, para lo cual se compara los ingresos netos anuales y cuándo éstos no superan las 300 UIT, se deberá aplicar la tasa del 1% a los ingresos netos mensuales; sin embargo, si se supera dicho límite se deberá determinar el pago a cuenta aplicando la tasa que resulte mayor al comparar el coeficiente resultante de dividir el impuesto a la renta del ejercicio anterior entre los ingresos netos anuales del ejercicio anterior y la tasa del 1.5%, el coeficiente resultante se deberá aplicar a los ingresos mensuales para obtener el pago a cuenta mensual del Impuesto a la Renta.

3.2. Análisis de la Situación Financiera de la empresa Inversiones Deportivas del Norte S.A.C. periodo 2016-2017, Trujillo.

A continuación, se muestran los resultados de la aplicación de los ratios financieros al periodo 2016, año en que la empresa Inversiones Deportivas del Norte S.A.C. se encontraba acogida al Régimen General, y el periodo 2017, año en que la empresa en estudio se encuentra acogida al Régimen MYPE Tributario.

Tabla 12

Ratio de fondo de maniobra de la empresa Inversiones Deportivas del Norte S.A.C., periodo 2016

RATIO	AÑO 2016
FONDO DE MANIOBRA O CAPITAL DE TRABAJO	
Activo corriente - Pasivo corriente	= 1,290,471.00 - 869,708.00 = 420,763.00

Fuente: Elaboración propia

En la Tabla 12 se muestra el ratio de fondo de maniobra de la empresa Inversiones Deportivas del Norte S.A.C. del periodo 2016, donde resulta que la empresa cuenta con 420,763 soles de fondo de maniobra, lo que significa que cuenta con la Liquidez necesaria para afrontar sus obligaciones al ser un resultado positivo.

Tabla 13

Ratio de liquidez de la empresa Inversiones Deportivas del Norte S.A.C., periodo 2016

RATIO	AÑO 2016
RATIO DE LIQUIDEZ	
$\frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}} = \frac{1,290,471.00}{869,708.00} = 1.48$	1.48

Fuente: Elaboración propia

En la Tabla 13 se muestra el ratio de liquidez de la empresa inversiones Deportivas del Norte S.A.C. del periodo 2016, donde resulta que la empresa cuenta con 1.48 soles para afrontar cada sol de obligaciones a corto plazo que mantiene, lo que significa que la empresa cuenta con una buena capacidad de pago.

Tabla 14

Indicador de prueba ácida de la empresa Inversiones Deportivas del Norte S.A.C., periodo 2016

RATIO	AÑO 2016
PRUEBA ÁCIDA	
Activo corriente - Existencias - Gastos pagados por anticipado	= <u>590,364.00</u> = 0.68
Pasivo corriente	869,708.00

Fuente: Elaboración propia

En la Tabla 14 se muestra el índice de prueba ácida aplicada a la empresa Inversiones Deportivas del Norte S.A.C. del periodo 2016, donde resulta de este análisis más detallado que la empresa cuenta solo con 0.68 soles de activo más líquidos para afrontar cada sol de obligaciones a corto plazo que mantiene, lo que significa que la empresa cuenta con insuficientes activos líquidos para respaldar los pagos a terceros.

Tabla 15

Ratio de liquidez absoluta de la empresa Inversiones Deportivas del Norte S.A.C., periodo 2016

RATIO	AÑO 2016
LIQUIDEZ ABSOLUTA	
Efectivo y equivalente de efectivo	= <u>229,397.00</u> = 0.26
Pasivo corriente	869,708.00

Fuente: Elaboración propia

En la Tabla 15 se muestra el índice de liquidez absoluta aplicada a la empresa Inversiones Deportivas del Norte S.A.C. del periodo 2016, donde resulta de este análisis que la empresa cuenta con un coeficiente de 0.26 soles de efectivo real para afrontar cada sol de obligaciones a corto plazo que mantiene, lo que significa que la empresa no cuenta con los recursos para cubrir sus pasivos a corto plazo.

Tabla 16

Ratio de liquidez absoluta de la empresa Inversiones Deportivas del Norte S.A.C., periodo 2017

RATIO	AÑO 2017		
LIQUIDEZ ABSOLUTA			
Efectivo y equivalente de efectivo	=	<u>392,027.00</u>	=
Pasivo corriente		702,472.00	0.56

Fuente: Elaboración propia

En la Tabla 16 se muestra el índice de liquidez absoluta aplicada a la empresa Inversiones Deportivas del Norte S.A.C. del periodo 2017, donde resulta de este análisis que la empresa cuenta con un coeficiente de 0.56 soles de efectivo real para afrontar cada sol de obligaciones a corto plazo que mantiene, lo que significa que la empresa cuenta con un nivel aceptable de recursos para cubrir sus pasivos a corto plazo.

Tabla 17

Ratio de fondo de maniobra de la empresa Inversiones Deportivas del Norte S.A.C., periodo 2017

RATIO	AÑO 2017		
FONDO DE MANIOBRA O CAPITAL DE TRABAJO			
Activo corriente - Pasivo corriente	=	1,204,267.00	- 702,472.00 = 501,795.00

Fuente: Elaboración propia

En la Tabla 17 se muestra el ratio de fondo de maniobra de la empresa Inversiones Deportivas del Norte S.A.C. del periodo 2017, donde resulta que la empresa cuenta con 501,795 soles de fondo de maniobra, lo que significa que cuenta con la liquidez necesaria para afrontar sus obligaciones.

Tabla 18

Ratio de liquidez de la empresa Inversiones Deportivas del Norte S.A.C., periodo 2017

RATIO		AÑO 2017	
RATIO DE LIQUIDEZ			
Activo corriente	= 1,204,267.00	=	1.71
Pasivo corriente	702,472.00		

Fuente: Elaboración propia

En la Tabla 18 se muestra el ratio de liquidez de la empresa Inversiones Deportivas del Norte S.A.C. del periodo 2017, donde resulta que la empresa cuenta con 1.71 soles para afrontar cada sol de obligaciones a corto plazo que mantiene, lo que significa que la empresa cuenta con una buena capacidad de pago.

Tabla 19

Indicador de prueba ácida de la empresa Inversiones Deportivas del Norte S.A.C., periodo 2017

RATIO		AÑO 2017	
PRUEBA ÁCIDA			
Activo corriente - Existencias - Gastos pagados por anticipado	= 701,858.00	=	1.00
Pasivo corriente	702,472.00		

Fuente: Elaboración propia

En la Tabla 19 se muestra el índice de prueba ácida aplicada a la empresa Inversiones Deportivas del Norte S.A.C. del periodo 2017, donde resulta de este análisis más detallado que la empresa cuenta con un coeficiente de 1.00 sol de activo más líquidos para afrontar cada sol de obligaciones a corto plazo que mantiene, lo que significa que la empresa cuenta con los recursos para cubrir exactamente la misma cantidad de sus pasivos de corto plazo.

3.3. Comparación de los ratios financieros del Régimen General y Régimen MYPE Tributario en la empresa Inversiones Deportivas del Norte S.A.C. periodo 2016-2017, Trujillo.

A continuación, se muestra un cuadro comparativo entre los indicadores de liquidez del periodo 2016 y 2017

Tabla 20
Comparación de los ratios de liquidez aplicados a la empresa Inversiones Deportivas del Norte S.A.C. del periodo 2016 y 2017.

INDICADORES DE LIQUIDEZ	2016	2017
FONDO DE MANIOBRA O CAPITAL DE TRABAJO	420,763.00	501,795.00
RATIO DE LIQUIDEZ	1.48	1.71
PRUEBA ÁCIDA	0.68	1.00
LIQUIDEZ ABSOLUTA	0.26	0.56

Fuente: Elaboración propia

En la Tabla 20 se puede observar que respecto al ratio de fondo de maniobra de la empresa Inversiones Deportivas del Norte S.A.C. en el periodo 2016, la empresa contaba con 420,763 soles; sin embargo, en el periodo 2017 la empresa cuenta con 501,795 soles, lo que significa que en el periodo 2017 cuenta con un mayor fondo de maniobra con respecto al 2016, favoreciendo a la empresa, ya que provee de la liquidez necesaria para afrontar sus obligaciones. Respecto al ratio de liquidez en el periodo 2016 la empresa cuenta con 1.48 soles para afrontar cada sol de obligaciones a corto plazo; sin embargo, en el periodo 2017 este resultado aumenta a 1.71 soles para afrontar cada sol de obligaciones a corto plazo que mantiene, lo que significa que la empresa cuenta con mejor capacidad de pago en el periodo 2017 en relación al periodo 2016. Con relación al índice de prueba ácida aplicada a la empresa durante el periodo 2016, resulta que cuenta solo con 0.68 soles de activo más líquidos para afrontar cada sol

de obligaciones a corto plazo que mantiene; sin embargo, el índice de prueba ácida durante el periodo 2017 sube a 1.00 sol de activo más líquidos para afrontar cada sol de obligaciones a corto plazo que mantiene, lo que significa que la empresa cuenta con mayores recursos durante el periodo 2017 para cubrir sus pasivos de corto plazo en relación al año 2016. Respecto al índice de liquidez absoluta aplicada resulta que en el periodo 2016, la empresa cuenta con un coeficiente de 0.26 soles de efectivo real, índice que aumenta en el periodo 2017, donde la empresa aumenta su índice a 0.56 soles de efectivo real para afrontar cada sol de obligaciones a corto plazo que mantiene, significando que la empresa cuenta en el 2017 con un nivel aceptable de recursos para cubrir sus pasivos a corto plazo.

3.4. Incidencia del Régimen MYPE Tributario en la situación financiera de la empresa Inversiones Deportivas del Norte S.A.C. periodo 2016-2017, Trujillo.

Para analizar la incidencia del Régimen MYPE Tributario en la situación financiera de la empresa Inversiones Deportivas del Norte S.A.C. periodo 2016-2017 de Trujillo, fue necesario el desarrollo de los objetivos específicos anteriormente presentados y, es partir de ellos, donde se puede concluir que éste régimen incide positivamente en la situación financiera de la empresa, ya que al aplicar los ratios financieros en cada ejercicio, periodo 2016 y 2017, los cuales se encuentran detallados en la Tabla 8, se puede concluir que al aumentar el recurso de disposición de efectivo en el periodo 2017 por encontrarse dentro del parámetro de las 300 UIT y corresponderle el pago a cuenta del 1% tal como se ve en la Tabla 7, a diferencia del periodo 2016 en el cual a la empresa le correspondía el pago del 1,5% reflejado en la Tabla 2 por acogerse al nuevo Régimen MYPE Tributario, lo que le da una mayor capacidad de pago de sus obligaciones a corto plazo, ésta disposición de recursos también se ven reflejados al aplicar los ratios de liquidez y comparar los resultados obtenidos durante el periodo 2016 y 2017, los que se pueden observar en la Tabla 8, ya que la empresa cuenta con una mayor

disposición de efectivo favoreciéndole al momento de ejecutar la compra y sus mercaderías; sin embargo, a pesar de que la diferencia entre los pagos a cuenta entre los años 2016 y 2017 no son significativos al tomar este monto conjuntamente con la determinación del impuesto a la renta anual del periodo 2017 en el caso en que la empresa hubiese seguido en el Régimen General con respecto a su cambio al Régimen MYPE Tributario, al tomar en cuenta estos pagos que la empresa se ha ahorrado, tal como se puede visualizar en la Tabla 6, donde se calculó que de seguir en el Régimen General se habría tenido que cancelar 22,431 soles, a diferencia de los 10,584 que se debe pagar en el nuevo régimen conjuntamente son considerados como costo de oportunidad para la empresa Inversiones Deportivas del Norte S.A.C., ya que al ser utilizado de manera racional e inteligentemente de manera económica en la gestión operativa, administrativa y/o financiera de la empresa impulsa su crecimiento o expansión.

CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

4.1 Discusión

Respecto al análisis de las implicancias del Régimen MYPE Tributario en la empresa Inversiones Deportivas del Norte S.A.C. se realizó una comparación entre los parámetros establecidos en la norma que crea y determina los porcentajes de pago y se estableció que la empresa se encontraba en la posibilidad de acogerse al Régimen MYPE Tributario ya que en el 2016 había obtenido un ingreso neto igual a 1'109,892 soles, además de determinar que sus pagos a cuenta en el año 2017 son cancelados utilizando el 1% por encontrarse dentro del parámetro de los ingresos hasta las 300 UIT y, es por ésta misma razón que se determinó que los libros contables que debe llevar son el registro de compras, registro de ventas y libro diario simplificado. Es así que, la empresa al concordar con éstos parámetros se acogió al Régimen MYPE Tributario, esto coincide con lo recomendado en la tesis titulada “El Decreto Legislativo N° 1269 y su incidencia tributaria en los Comerciantes del Centro Comercial “El Virrey”, Distrito de Trujillo, año 2017” (Díaz Lozano & Reyes Cabanillas, 2017), donde los autores concluyen que la aplicación del Régimen MYPE Tributario tiene una incidencia favorable en la situación tributaria y que su aplicación genera beneficios en el aspecto financiero e incluso a partir del análisis y estudio realizado recomiendan este nuevo régimen porque tiene ventajas sobre los regímenes Especial y General ya que éste nuevo régimen simplifica la forma de tributar y reduce el costo tributario impulsando la formalización de las empresas a través de la declaración de sus ingresos o

gastos precisando que en éste régimen se pueden acoger todas las actividades económicas (Diario Gestión, 2017).

En cuanto al análisis y la comparación realizada a la Situación Financiera de la empresa Inversiones Deportivas del Norte S.A.C. durante el periodo 2016 y 2017 se puede observar que el ratio de fondo de maniobra muestra que la empresa en el periodo 2017 cuenta con un mayor fondo de maniobra o capital de trabajo con respecto al 2016 que asciende a 81,032 más en el periodo 2017 en comparación con el 2016, lo cual favorece a la empresa, ya que provee de la liquidez necesaria para afrontar sus obligaciones garantizando así el proceso de comercio, producción y prestación de servicios, por lo cual, mientras más alto sea el Capital de Trabajo, la empresa afrontará un menor riesgo de insolvencia (B. Block & A. Hirt, 2005), en cuanto al ratio de liquidez resulta que en el periodo 2017 aumenta a 1.71 soles con respecto al 2016 en el que éste indicador se encontraba en 1.48 soles para afrontar cada sol de obligaciones a corto plazo que mantiene, lo que significa que la empresa cuenta con mejor capacidad de pago en el periodo 2017 ya que se considera que el valor deseable se encuentra entre el 1,5 y 2 e indica que la empresa no tendrá dificultades con sus acreedores (Guajardo Cantú & Andrade de Guajardo, 2014). Además, al aplicar el índice de prueba ácida resulta que la empresa en el periodo 2016 cuenta solo con 0.68 soles y en el periodo 2017 éste índice sube a 1.00, lo que significa que la empresa Inversiones Deportivas del Norte S.A.C. cuenta con mayores recursos durante el periodo 2017 para cubrir sus pasivos de corto plazo con respecto al año 2016, mostrando que la empresa cuenta con una mayor capacidad para cancelar sus obligaciones corrientes, sin depender de la venta de sus

existencias o inventarios (B. Block & A. Hirt, 2013). Respecto al índice de liquidez absoluta resulta que durante el periodo 2016, la empresa cuenta con un coeficiente de 0.26 soles de efectivo real, índice que aumenta a de 0.56 soles de efectivo real en el periodo 2017, lo que significa que la empresa cuenta en el 2017 con un nivel aceptable de recursos para cubrir sus pasivos a corto plazo. Estos resultados obtenidos muestran que los índices tomados han mejorado durante el periodo 2017.

Por lo tanto, se acepta la hipótesis del investigador demostrando que el Régimen MYPE Tributario incide de manera positiva en la empresa estudiada, ya que la aplicación de la misma genera un ahorro fiscal importante que se ve reflejado en los indicadores financieros aplicados y analizados que al ser comparados con el periodo anterior, muestran una mejor situación financiera de la empresa, esto concuerda con lo estudiado en la tesis titulada “Régimen Mype Tributario (D.L. N°1269) y su Incidencia en la Situación Financiera de la Empresa Idea Hogar E.I.R.L. Periodo 2016 – 2017” (Tabohada Flores, 2017) donde se concluyó que el Régimen MYPE Tributario incide de manera positiva al ser comparados los indicadores financieros de los periodos en que la empresa se encontraba en el Régimen General versus el periodo en que la empresa se encontraba en el Régimen MYPE Tributario, ya que éste régimen busca beneficiar a las MYPE´s con la reducción de los costos tributarios para las empresas tanto en los pagos a cuenta como en el pago definitivo anual, se busca inyectar mayor liquidez a las empresas para que tengan la oportunidad de desarrollarse sin generarles ningún tipo de atraso a causa de los engorrosos trámites que le conlleva estar dentro del Régimen General, de acuerdo con sus ingresos netos para

al final otorgarle una mayor capacidad de competición en el mercado formal (Reyes Puchuri, 2017).

4.2 Conclusiones

- a) Se concluyó que la incidencia del Régimen MYPE Tributario en la situación financiera de la empresa Inversiones Deportivas del Norte S.A.C. periodo 2016-2017, Trujillo es positiva al mostrar un aumento en los ratios de liquidez aplicados al periodo 2016 y 2017 (Tabla 9), así como generar ahorro fiscal en la empresa (Tabla 4 y 7).
- b) Se concluyó que el Régimen MYPE Tributario permite a la empresa Inversiones Deportivas del Norte S.A.C. tener una tasa mensual de pagos a cuenta del 1.00%, así como un pago definitivo del 10% hasta las 15 UIT y luego un pago de 29.5%, así como llevar solamente los registros de compras, ventas y libro diario simplificado.
- c) Se concluyó que la Situación Financiera de la empresa Inversiones Deportivas del Norte S.A.C. durante el periodo 2016 mostraba un ratio de fondo de maniobra de 420,763 soles, ratio de liquidez de 1.71 soles, un índice de prueba ácida de 0.68 soles y un índice de liquidez absoluta de 0.26 soles y que en el periodo 2017 mostraba un ratio de fondo de maniobra de 501,795 soles, ratio de liquidez de 1.48 soles, un índice de prueba ácida de 1.00 soles y un índice de liquidez absoluta de 0.56 soles.
- d) Se concluyó que la Situación Financiera de la empresa Inversiones Deportivas del Norte S.A.C. durante el periodo 2016 posee menor liquidez y capacidad de pago que el periodo 2017, en el cual los indicadores financieros mejoran mostrando así que el Régimen MYPE Tributario incide de manera positiva en la empresa.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda al gerente de la empresa Inversiones Deportivas del Norte S.A.C. mantenerse en el régimen MYPE tributario ya que le ofrece múltiples beneficios para el nivel de ventas que mantiene.
2. Se recomienda al gerente de la empresa Inversiones Deportivas del Norte S.A.C. invertir el ahorro tributario en mercaderías y en la optimización de la gestión operativa, administrativa y/o financiera de la empresa con el fin de impulsar su crecimiento o expansión
3. La presente investigación sirve como base de apoyo a aquellas empresas que deseen conocer si el sistema MYPE tributario las va a beneficiar o no y está recomendada a aquellas que incurren en altos costos ya que este régimen se basa en el pago en base al resultado después de deducir los costos y gastos, no en base a los ingresos netos como se calcula en el RER.

REFERENCIAS

- Aguirre García, Y. F. (2017). "RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO Y SU INCIDENCIA EN EL EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO EN LA EMPRESA CONSTRUCTORA MEGA INVERSIONES SERVICIOS INTEGRALES SCRL DEL DISTRITO DE AMARILIS ENERO – SETIEMBRE 2017." Universidad de Huánuco. Retrieved from [http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/790/AGUIRRE GARCIA%20 YOSSY FLORMINA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/790/AGUIRRE%20GARCIA%20YOSSY%20FLORMINA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Alonso, E. (2003). Políticas para el fomento de los sectores productivos en Centroamérica. Santiago de Chile: Naciones Unidas, CEPAL, Red de Reestructuración y Competitividad, División de Desarrollo Productivo y Empresarial. Retrieved from [https://books.google.com.pe/books?id=LD2g_Pf7PsIC&pg=PA36&dq=MYPE &hl=es-419&sa=X&ved=0ahUKEwiiqOmKIITdAhUJc98KHWV4DM8Q6AEISDAI#v=onepage&q=MYPE&f=false](https://books.google.com.pe/books?id=LD2g_Pf7PsIC&pg=PA36&dq=MYPE&hl=es-419&sa=X&ved=0ahUKEwiiqOmKIITdAhUJc98KHWV4DM8Q6AEISDAI#v=onepage&q=MYPE&f=false)
- Alva Matteucci, M., Peña Castillo, J., Flores Gallegos, J., Oyola Lázaro, C., Luque Livón, L., Ramos Romero, G. del P., ... Álvarez Isla, M. (2017). Reforma Tributaria 2016-2017. (Instituto Pacífico S.A.C., Ed.) (1ra edición). Lima. Retrieved from <http://elblogdelcontador.com/wp-content/uploads/2017/08/REFORMA-TRIBUTARIA-2016-2017-Actualidad-Empresarial.pdf>
- B. Block, S., & A. Hirt, G. (2005). Administración financiera (11a. ed.). (McGraw-Hill Interamericana, Ed.). México. Retrieved from

<https://ebookcentral.proquest.com/lib/laureatemhe/reader.action?docID=3196222&query=%22análisis+financiero%22#>

B. Block, S., & A. Hirt, G. (2013). Fundamentos de administración financiera (14a. ed.). (McGraw-Hill Interamericana, Ed.). México. Retrieved from <https://ebookcentral.proquest.com/lib/laureatemhe/reader.action?docID=3214372&query=ratios+financieros#>

Barrera Crespo, B. (2005). El delito tributario. Ediciones Abya-Yala. Retrieved from <https://books.google.com.pe/books?id=uE-JUpIToNkC&pg=PA24&dq=CÓDIGO+TRIBUTARIO+PERUANO&hl=es-419&sa=X&ved=0ahUKEwjU-PS88dncAhWhmuAKHY14DrwQ6AEIMjAD#v=onepage&q=CÓDIGO TRIBUTARIO PERUANO&f=false>

Caballero Bustamante. (2011, March). Concepto y Aplicación de los Ratios Financieros. 2011. Retrieved from <http://www.revistadeconsultoria.com/wp-content/uploads/2012/09/RATIOS1PARTE.pdf>

Chacaltana Janampa, J. (2009). Magnitud y heterogeneidad: políticas de fomento del empleo juvenil y las micro y pequeñas empresas. Santiago de Chile: CEPAL, División de Desarrollo Económico. Retrieved from <https://books.google.com.pe/books?id=py6vCC6ER48C&pg=PA47&dq=MYPE&hl=es-419&sa=X&ved=0ahUKEwjjqOmKIITdAhUJc98KHWV4DM8Q6AEIPzAG#v=onepage&q=MYPE&f=false>

Decreto Legislativo No 1269. (2016, December 20). DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO DEL IMPUESTO A LA RENTA, pp. 596380–596383.

Decreto Supremo No403-2016-EF. Reglamento del Decreto Legislativo No 1269 que crea el Régimen MYPE Tributario del Impuesto a la Renta (2016). Lima, Perú.

Diario Gestión. (2017a, January 18). Sunat: Régimen Mype Tributario pagará menos impuestos. 2017. Retrieved from <https://gestion.pe/economia/sunat-regimen-mype-tributario-pagara-impuestos-126857>

Diario Gestión. (2017b, January 18). Sunat: Régimen Mype Tributario pagará menos impuestos. 2017. Retrieved from <https://gestion.pe/economia/sunat-regimen-mype-tributario-pagara-impuestos-126857>

Diario Oficial El Peruano. (2017, January 19). Régimen Mype Tributario reduce los costos del cumplimiento fiscal. 2017. Retrieved from <https://elperuano.pe/noticia-regimen-mype-tributario-reduce-los-costos-del-cumplimiento-fiscal-50374.aspx>

Díaz Lozano, M. A., & Reyes Cabanillas, F. M. (2017). EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1269 Y SU INCIDENCIA TRIBUTARIA EN LOS COMERCIANTES DEL CENTRO COMERCIAL “EL VIRREY”, DISTRITO DE TRUJILLO, AÑO 2017. Universidad Privada Antenor Orrego. Retrieved from http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/3012/1/RE_CONT_MARCO.DIAZ_FRANCIA.REYES_EL.DECRETO.LEGISLATIVO.N°1269_DATOS.PDF

El Peruano. (2016). DECRETO LEGISLATIVO No 1269. El Peruano, pp. 596380–596383. Retrieved from <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/decreto-legislativo-que-crea-el-regimen-mype-tributario-del-decreto-legislativo-n-1269-1465277-1>

Flores Ávila, S. P. (2017). Régimen Mype Tributario y su efecto en la liquidez de la empresa ADM Contratistas Generales EIRL, Trujillo, 2017. Universidad César Vallejo. Retrieved from http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/11623/flores_as.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Guajardo Cantú, G., & Andrade de Guajardo, N. E. (2014). Contabilidad financiera (6a. ed.). (McGraw-Hill Interamericana, Ed.). México. Retrieved from <https://ebookcentral.proquest.com/lib/laureatemhe/reader.action?docID=3215059&query=%22análisis+financiero%22>

Ley N°30506. LEY QUE DELEGA EN EL PODER EJECUTIVO LA FACULTAD DE LEGISLAR EN MATERIA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y FORMALIZACIÓN, SEGURIDAD CIUDADANA, LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, AGUA Y SANEAMIENTO Y Y REORGANIZACIÓN DE PETROPERÚ S.A. (2016). Lima, Perú.

Mi Contador Virtual. (2018). Régimen MYPE y Régimen General: ventajas y desventajas. Retrieved September 11, 2018, from <http://micontadorvirtual.pe/regimen-mype-regimen-general-ventajas-desventajas/>

Ochoa Setzer, G. A., & Saldívar del Ángel, R. (2012). Administración financiera correlacionada con las NIF (3a. ed.). (McGraw-Hill Interamericana, Ed.). México. Retrieved from <https://ebookcentral.proquest.com/lib/laureatemhe/reader.action?docID=3214394&query=%22análisis+financiero%22#>

Ortega Castro, A. (2008). Introducción a las finanzas (2a. ed.). México: McGraw-Hill Interamericana. Retrieved from

<https://ebookcentral.proquest.com/lib/laureatemhe/reader.action?docID=3221637&query=%22 analisis+financiero%22#>

Peña Castillo, J. (2017a). Nuevo régimen tributario para las MYPES correspondiente al impuesto a la renta empresarial (RMT). Retrieved from http://aempresarial.com/web/revitem/1_19955_00169.pdf

Peña Castillo, J. (2017b). Nuevo régimen tributario para las MYPES correspondiente al impuesto a la renta empresarial (RMT). Retrieved from http://aempresarial.com/web/revitem/1_19955_00169.pdf

RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA. (n.d.). Retrieved from <http://ucsp.edu.pe/wp-content/uploads/2017/04/PPT-RLE-MYPE-INPA.pdf>

Reyes Puchuri, V. R. (2017). BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA LAS REMYPES. (Instituto Pacífico, Ed.). Lima. Retrieved from http://aempresarial.com/web/adicionales/files-iv/pdf/2017_trib_43_beneficios_tributarios_rempjes.pdf

Salcedo Younes, R. Y., & Cruz de Quiñones, L. (2010). Modelo de Código tributario para América Latina : tendencias actuales de tributación (Primera Edición). Universidad del Rosario. Retrieved from <https://books.google.com.pe/books?id=sSXA7wP7YPYC&pg=PA266&dq=CÓDIGO+TRIBUTARIO+PERUANO&hl=es-419&sa=X&ved=0ahUKEwjUPS88dncAhWhmuAKHY14DrwQ6AEIODAE#v=onepage&q=CÓDIGO TRIBUTARIO PERUANO&f=false>

Sanchez Prevost, S. B. (2017). IMPLICANCIAS TRIBUTARIAS DEL ACOGIMIENTO AL RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO POR PARTE DE LA EMPRESA NEGOCIACIONES Y FERRETERÍA TONY E.I.R.L., CHIMBOTE,

DURANTE EL TRANSCURSO DEL PERIODO 2017. Universidad César Vallejo. Retrieved from http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/12450/sanchez_ps.pdf?sequence=1&isAllowed=y

SUNAT. (2016). Código Tributario. Retrieved August 6, 2018, from <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/>

SUNAT. (2018). Régimen MYPE Tributario - RMT | Emprendedor Sunat. Retrieved August 6, 2018, from <http://emprender.sunat.gob.pe/regimen-mype>

Tabohada Flores, R. M. (2017). Régimen Mype Tributario (D.L. N°1269) y su Incidencia en la Situación Financiera de la Empresa Idea Hogar E.I.R.L. Periodo 2016 – 2017. Trujillo. Retrieved from http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/11640/tabohada_fr.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Torres, M. (2017). Régimen Mype Tributario - Beneficios Tributarios. Retrieved September 11, 2018, from <https://www.noticierocontable.com/regimen-mype-tributario-beneficios/>

Zevallos Rojas, N. (2017). EL REGIMEN MYPE TRIBUTARIO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL EN LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE DE CARGA EN EL DISTRITO DE HUANUCO-2017. Huánuco. Retrieved from http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/432/TESIS_2017_NIELSEN_ZEVALLOS_ROJAS_%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y

ANEXOS

Anexo N° 1: Matriz de consistencia de la empresa Inversiones Deportivas del Norte S.A.C.

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO Y SU INCIDENCIA EN LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA EMPRESA INVERSIONES DEPORTIVAS DEL NORTE S.A.C. PERIODO 2016-2017, TRUJILLO

PLANEAMIENTO DEL PROBLEMA	VARIABLES E INDICADORES	OBJETIVOS	HIPOTESIS	MUESTRA	DISEÑO	INSTRUMENTO	ESTADÍSTICA
Pregunta general ¿Cómo el régimen MYPE tributario incide en la situación financiera de la empresa Inversiones Deportivas del Norte S.A.C. periodo 2016-2017, Trujillo?	Variable Independiente: - Régimen MYPE tributario Indicadores - Volúmen de ingresos - Porcentaje de Pago del Impuesto a la Renta	Objetivo general Determinar el nivel de incidencia del régimen MYPE tributario en la situación financiera de la empresa Inversiones Deportivas del Norte S.A.C. periodo 2016-2017, Trujillo.	Hipótesis General El régimen MYPE tributario tiene una incidencia positiva en la situación financiera de la empresa Inversiones Deportivas del Norte S.A.C. periodo 2016-2017, Trujillo	Población: - Estados financieros de la empresa Inversiones Deportivas del Norte S.A.C. en el distrito de Trujillo. Muestra: - Estados financieros de la empresa Inversiones Deportivas del Norte S.A.C. periodo 2016-2017, Trujillo.	Investigación cuantitativa, no experimental, transversal, nivel descriptivo. M → O M: Muestra O: Observación de la situación económica y financiera	Análisis documental, observación de campo	Estadística descriptiva, tablas, figuras y medidas estadísticas.
	Variable Dependiente: - Situación Financiera Indicadores - Fondo de maniobra - Razón de liquidez - Prueba ácida - Liquidéz absoluta	Objetivos Específicos - Analizar las implicancias del Régimen MYPE tributario en la empresa Inversiones Deportivas del Norte S.A.C., Trujillo. - Analizar la Situación Financiera de la empresa Inversiones Deportivas del Norte S.A.C. periodo 2016-2017, Trujillo. - Comparar los ratios financieros del Régimen General y Régimen MYPE Tributario de la empresa Inversiones Deportivas del Norte S.A.C. periodo 2016-2017, Trujillo					

Anexo N° 2: Decreto Legislativo N°1269

DECRETO LEGISLATIVO

N° 1269

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

Que mediante Ley N° 30506, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de reactivación económica y formalización, seguridad ciudadana, lucha contra la corrupción, agua y saneamiento y reorganización de Petroperú S.A., el Congreso de la República ha delegado en el Poder Ejecutivo, por el plazo de noventa (90) días calendario, la facultad de legislar, entre otros aspectos, en materia de reactivación económica y formalización facultando a establecer un régimen jurídico-tributario especial para las micro y pequeñas empresas, incluyendo tasas progresivas aplicadas a la utilidad o los ingresos, a elección de cada contribuyente;

De conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Constitución Política del Perú y en el ejercicio de las facultades delegadas de conformidad con el numeral a.4) del literal a) del inciso 1) del artículo 2 de la Ley N° 30506;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Ha dado el Decreto Legislativo siguiente:

DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO DEL IMPUESTO A LA RENTA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

El presente decreto legislativo tiene por objeto establecer el Régimen MYPE Tributario - RMT que comprende a los contribuyentes a los que se refiere el artículo 14° de la Ley del Impuesto a la Renta, domiciliados en el país; siempre que sus ingresos netos no superen las 1700 UIT en el ejercicio gravable.

Resultan aplicables al RMT las disposiciones de la Ley del Impuesto a la Renta y sus normas reglamentarias, en lo no previsto en el presente decreto legislativo, en tanto no se le opongan.

Artículo 2.- Definiciones

Para efecto del presente decreto legislativo, se entenderá por:

a. SUNAT	A la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.
b. RUC	Al Registro Único de Contribuyentes.
c. Código Tributario	Al Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y normas modificatorias.
d. Ley del Impuesto a la Renta	Al Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 179-2004-EF y normas modificatorias.
e. Régimen : General	Al régimen de determinación del impuesto a la renta de tercera categoría contenido en la Ley del Impuesto a la Renta.
f. UIT	A la Unidad Impositiva Tributaria.
g. Nuevo : RUS	Al Nuevo Régimen Único Simplificado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 937 y normas modificatorias.
h. Régimen : Especial	Al Régimen Especial del Impuesto a la Renta contemplado en el Capítulo XV de la Ley del Impuesto a la Renta.
i. Ingresos netos	A la totalidad de ingresos brutos provenientes de las rentas de tercera categoría a las que hace referencia el artículo 28° de la Ley del Impuesto a la Renta deducidas las devoluciones, bonificaciones, descuentos y conceptos similares que respondan a las costumbres de la plaza, incluyendo las rentas de fuente extranjera determinada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 51° de la Ley del Impuesto a la Renta.

Cuando se mencionen artículos sin señalar la norma a la que corresponden, se entenderán referidos al presente decreto legislativo.

Artículo 3.- Sujetos no comprendidos

No están comprendidos en el RMT los que incurran en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Tengan vinculación, directa o indirectamente, en función del capital con otras personas naturales o jurídicas; y, cuyos ingresos netos anuales en conjunto superen el límite establecido en el artículo 1.

Para los efectos del presente inciso, el reglamento del presente decreto legislativo señalará los supuestos en que se configura esta vinculación.

b) Sean sucursales, agencias o cualquier otro establecimiento permanente en el país de empresas unipersonales, sociedades y entidades de cualquier naturaleza constituidas en el exterior.

c) Hayan obtenido en el ejercicio gravable anterior ingresos netos anuales superiores a 1700 UIT.

En el caso que los sujetos se hubieran encontrado en más de un régimen tributario respecto de las rentas de tercera categoría, deberán sumar todos los ingresos, de acuerdo al siguiente detalle, de corresponder:

- Del Régimen General y del RMT se considera el ingreso neto anual;
- Del Régimen Especial deberán sumarse todos los ingresos netos mensuales según sus declaraciones juradas mensuales a que hace referencia el inciso a) del artículo 118° de la Ley del Impuesto a la Renta;
- Del Nuevo RUS deberán sumar el total de ingresos brutos declarados en cada mes.

CAPÍTULO II

TRIBUTACIÓN PARA EL

RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO

Artículo 4.- Determinación del impuesto a la renta en el RMT

41 Los sujetos del RMT determinarán la renta neta de acuerdo a las disposiciones del Régimen General contenidas en la Ley del Impuesto a la Renta y sus normas reglamentarias.

42 El reglamento del presente decreto legislativo podrá disponer la no exigencia de los requisitos formales y documentación sustentatoria establecidos en la normativa que regula el Régimen General del Impuesto a la Renta para la deducción de gastos a que se refiere el artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta, o establecer otros requisitos que los sustituyan.

Artículo 5.- Tasa del Impuesto

El impuesto a la renta a cargo de los sujetos del RMT se determinará aplicando a la renta neta anual determinada de acuerdo a lo que señale la Ley del Impuesto a la Renta, la escala progresiva acumulativa de acuerdo al siguiente detalle:

RENTA NETA ANUAL	TASAS
Hasta 15 UIT	10%
Más de 15 UIT	29,50%

Artículo 6.- Pagos a cuenta

61 Los sujetos del RMT cuyos ingresos netos anuales del ejercicio no superen las 300 UIT declararán y abonarán con carácter de pago a cuenta del impuesto a la renta que en definitiva les corresponda por el ejercicio gravable, dentro de los plazos previstos por el Código Tributario, la cuota que resulte de aplicar el uno por ciento (1,0%) a los ingresos netos obtenidos en el mes.

Estos sujetos podrán suspender sus pagos a cuenta conforme a lo que disponga el reglamento del presente decreto legislativo.

62 Los sujetos del RMT que en cualquier mes del ejercicio gravable superen el límite a que se refiere el numeral anterior, declararán y abonarán con carácter de pago a cuenta del impuesto a la renta conforme a lo previsto en el artículo 85° de la Ley del Impuesto a la Renta y normas reglamentarias.

Estos sujetos podrán suspender sus pagos a cuenta y/o modificar su coeficiente conforme a lo que establece el artículo 85° de la Ley del Impuesto a la Renta.

63 La determinación y pago a cuenta mensual tiene carácter de declaración jurada.

CAPÍTULO III

ACOGIMIENTO, CAMBIO DE RÉGIMEN, LIBROS

Y REGISTROS CONTABLES

Artículo 7.- Acogimiento al RMT

Los sujetos que inicien actividades en el transcurso del ejercicio gravable podrán acogerse al RMT, en tanto no se hayan acogido al Régimen Especial o al Nuevo RUS o afectado al Régimen General y siempre que no se encuentren en algunos de los supuestos señalados en los incisos a) y b) del artículo 3.

El acogimiento al RMT se realizará únicamente con ocasión de la declaración jurada mensual que corresponde al mes de inicio de actividades declarado en el RUC, siempre que se efectúe dentro de la fecha de vencimiento.

Artículo 8.- Cambio de Régimen

8.1 Los contribuyentes del Régimen General se afectarán al RMT, con la declaración correspondiente al mes de enero del ejercicio gravable siguiente a aquel en el que no incurrieron en los supuestos señalados en el artículo 3.

Los sujetos del RMT ingresarán al Régimen General en cualquier mes del ejercicio gravable, de acuerdo a lo que establece el artículo 9.

8.2 Los contribuyentes del Régimen Especial se acogerán al RMT o los sujetos del RMT al Régimen Especial de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 121° de la Ley del Impuesto a la Renta.

8.3 Los contribuyentes del Nuevo RUS se acogerán al RMT, o los contribuyentes del RMT al Nuevo RUS de acuerdo con las disposiciones de la Ley del Nuevo RUS.

Artículo 9.- Obligación de ingresar al Régimen General

9.1 Los sujetos del RMT que en cualquier mes del ejercicio gravable, superen el límite establecido en el artículo 1 o incurran en algunos de los supuestos señalados en los incisos a) y b) del artículo 3, determinarán el impuesto a la renta conforme al Régimen General por todo el ejercicio gravable.

9.2 Los pagos a cuenta realizados, conforme a lo señalado en el artículo 6, seguirán manteniendo su condición de pago a cuenta del impuesto a la renta. A partir del mes en que se supere el límite previsto en el artículo 1 o incurra en algunos de los supuestos señalados en los incisos a) y b) del artículo 3 o, resulte aplicable lo previsto en el primer párrafo del numeral 6.2 del artículo 6, los pagos a cuenta se determinarán conforme al artículo 85° de la Ley del Impuesto a la Renta y normas reglamentarias.

Artículo 10.- Inclusión de oficio al RMT por parte de la SUNAT

Si la SUNAT detecta a sujetos que realizan actividades generadoras de obligaciones tributarias y que no se encuentren inscritos en el RUC, o que estando inscritos no se encuentren afectos a rentas de tercera categoría debiéndolo estar, o que registren baja de inscripción en dicho registro, procederá de oficio a inscribirlos al RUC o a reactivar el número de registro, según corresponda, y acogerlos en el RMT siempre que:

- (i) No corresponda su inclusión al Nuevo RUS, conforme el artículo 6°-A de la Ley del Nuevo RUS; y,
- (ii) Se determine que los sujetos no incurrir en algunos de los supuestos señalados en los incisos a) y b) del artículo 3; y,
- (iii) No superen el límite establecido en el artículo 1.

La inclusión operará a partir de la fecha de generación de los hechos imponible determinados por la SUNAT, la que podrá ser incluso anterior a la fecha de la detección, inscripción o reactivación de oficio.

En caso no corresponda su inclusión al RMT, la SUNAT deberá afectarlos al Régimen General.

Artículo 11.- Libros y Registros Contables

Los sujetos del RMT deberán llevar los siguientes libros y registros contables:

a) Con ingresos netos anuales hasta 300 UIT: Registro de Ventas, Registro de Compras y Libro Diario de Formato Simplificado.

b) Con ingresos netos anuales superiores a 300 UIT están obligados a llevar los libros conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 65° de la Ley del Impuesto a la Renta.

Artículo 12.- Afectación al Impuesto Temporal a los Activos Netos

Los sujetos del RMT cuyos activos netos al 31 de diciembre del ejercicio gravable anterior superen el S/ 1 000 000,00 (un millón y 00/100 soles), se encuentran afectos al Impuesto Temporal a los Activos Netos a que se refiere la Ley N° 28424 y normas modificatorias.

Artículo 13.- Presunciones aplicables

Los sujetos que se acojan al RMT se sujetarán a las presunciones establecidas en el Código Tributario y en la Ley del Impuesto a la Renta, que les resulten aplicables.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Vigencia

El presente decreto legislativo entra en vigencia el 1 de enero de 2017.

Segunda. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, dictará las normas reglamentarias del presente decreto legislativo.

Tercera. Exclusiones al RMT

Se encuentran excluidos del RMT aquellos contribuyentes comprendidos en los alcances de la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía y norma complementaria y modificatorias; Ley N° 27360, Ley que aprueba las Normas de Promoción del Sector Agrario y normas modificatorias; la Ley N° 29482, Ley de Promoción para el desarrollo de actividades productivas en zonas altoandinas; Ley N° 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna y normas modificatorias tales como la Ley N° 30446, Ley que establece el marco legal complementario para las Zonas Especiales de Desarrollo, la Zona Franca y la Zona Comercial de Tacna; y normas reglamentarias y modificatorias.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera. Incorporación de oficio al RMT

La SUNAT incorporará de oficio al RMT, según corresponda, a los sujetos que al 31 de diciembre de 2016 hubieren estado tributando en el Régimen General y cuyos ingresos netos del ejercicio gravable 2016 no superaron las 1700 UIT, salvo que se hayan acogido al Nuevo RUS o Régimen Especial, con la declaración

correspondiente al mes de enero del ejercicio gravable 2017; sin perjuicio que la SUNAT pueda en virtud de su facultad de fiscalización incorporar a estos sujetos en el Régimen General de corresponder.

Segunda. Acompañamiento tributario

Tratándose de contribuyentes que inicien actividades durante el 2017 y aquellos que provengan del Nuevo RUS, durante el ejercicio gravable 2017, la SUNAT no aplicará las sanciones correspondientes a las infracciones previstas en los numerales 1, 2, y 5 del artículo 175°, el numeral 1 del artículo 176° y el numeral 1 del artículo 177° del Código Tributario respecto de las obligaciones relativas a su acogimiento al RMT, siempre que los sujetos cumplan con subsanar la infracción, de acuerdo a lo que establezca la SUNAT mediante resolución de superintendencia.

Lo señalado en la presente disposición no exime del pago de las obligaciones tributarias.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

Primera. Modificación del primer y segundo párrafo del artículo 65° de la Ley del Impuesto a la Renta

Modifíquese el primer y segundo párrafos del artículo 65° de la Ley del Impuesto a la Renta, por el siguiente texto:

“Artículo 65°.- Los perceptores de rentas de tercera categoría cuyos ingresos brutos anuales no superen las 300 UIT deberán llevar como mínimo un Registro de Ventas, un Registro de Compras y el Libro Diario de Formato Simplificado, de acuerdo con las normas sobre la materia.

Los perceptores de rentas de tercera categoría que generen ingresos brutos anuales desde 300 UIT hasta 1700 UIT deberán llevar los libros y registros contables de conformidad con lo que disponga la SUNAT. Los demás perceptores de rentas de tercera categoría están obligados a llevar la contabilidad completa de conformidad con lo que disponga la SUNAT.

(...).”

Segunda. Modificación de los acápites (iv) y (x) del inciso b) del artículo 118°, del encabezado del inciso b) y último párrafo del artículo 119°, y los artículos 121° y 122° de la Ley del Impuesto a la Renta

Modifíquese los acápites (iv) y (x) del inciso b) del artículo 118°, el encabezado del inciso b) y último párrafo del artículo 119°, y los artículos 121° y 122° de la Ley del Impuesto a la Renta, por el siguiente texto:

“Artículo 118°.- Sujetos no comprendidos

(...)

b) (...)

(iv) Sean notarios, martilleros, comisionistas y/o rematadores; agentes corredores de productos, de bolsa de valores y/u operadores especiales que realizan actividades en la Bolsa de Productos; agentes de aduana; los intermediarios y/o auxiliares de seguros.

(...)

(x) Realicen las siguientes actividades, según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIU Revisión 4 aplicable en el Perú según las normas correspondientes:

(x.1) Actividades de médicos y odontólogos.

(x.2) Actividades veterinarias.

(x.3) Actividades jurídicas.

(x.4) Actividades de contabilidad, teneduría de libros y auditoría, consultoría fiscal.

(x.5) Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica.

(x.6) Programación informática, consultoría de informática y actividades conexas; actividades de servicios de información; edición de programas de informática y de software en línea y reparación de ordenadores y equipo periféricos.

(x.7) Actividades de asesoramiento empresarial y en materia de gestión.

(...).”

“Artículo 119°.- Acogimiento

(...)

b) Tratándose de contribuyentes que provengan del Régimen General o Régimen MYPE Tributario o del Nuevo Régimen Único Simplificado:

(...)

El acogimiento al Régimen Especial tendrá carácter permanente, salvo que el contribuyente opte por acogerse al Nuevo Régimen Único Simplificado o al Régimen MYPE Tributario o ingrese al Régimen General; o se encuentre obligado a incluirse en el Régimen MYPE Tributario o en el Régimen General, de conformidad con lo previsto en el artículo 122.”

“Artículo 121°.- Cambio de Régimen

Los contribuyentes acogidos al Régimen Especial podrán acogerse al Régimen MYPE Tributario o ingresar al Régimen General en cualquier mes del ejercicio gravable, mediante la presentación de la declaración jurada que corresponda.

Los contribuyentes del Régimen General o Régimen MYPE Tributario podrán optar por acogerse al Régimen Especial en enero según el inciso b) del primer párrafo del artículo 119. En dicho caso:

a) Aplicarán contra sus pagos mensuales los saldos a favor a que se refiere el inciso c) del Artículo 88° de la Ley.

b) Perderán el derecho al arrastre de las pérdidas tributarias a que se refiere el Artículo 50° de la Ley.”

“Artículo 122°.- Obligación de ingresar al Régimen MYPE Tributario o al Régimen General

Si en un determinado mes, los contribuyentes acogidos al Régimen Especial incurren en alguno de los supuestos previstos en los incisos a) y b) del artículo 118, se acogerán al Régimen MYPE Tributario o ingresarán al Régimen General a partir de dicho mes, según corresponda.

En este caso, los pagos efectuados según lo dispuesto por el Régimen Especial tendrán carácter cancelatorio, debiendo tributar según las normas del Régimen MYPE Tributario o el Régimen General a partir de su ingreso en este.”

Tercera. Incorporación del literal (xi) al inciso b) del artículo 118° de la Ley del Impuesto a la Renta

Incorpórese el literal (xi) al inciso b) del artículo 118° de la Ley del Impuesto a la Renta, por el siguiente texto:

“Artículo 118°.- Sujetos no comprendidos

(...)

b) (...)

(...)

(xi). Obtengan rentas de fuente extranjera.

(...).”

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla, dando cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD

Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI

Presidente del Consejo de Ministros

ALFREDO THORNE VETTER

Ministro de Economía y Finanzas

1465277-1

Anexo N° 3: Procedimiento realizados:

1. La identificación de las fuentes de donde se obtuvo los datos para determinar la elaboración de la presente tesis, fueron proporcionados por los colaboradores de la empresa Inversiones Deportivas del Norte S.A.C.
2. La localización de las fuentes de donde se obtuvo los datos para la elaboración de la presente tesis, se dio con los colaboradores del área contable de la empresa Inversiones Deportivas del Norte S.A.C.
3. Las técnicas e instrumentos de recolección de datos. Se elaboró a través del análisis documental de los estados financieros de los periodos 2016 y 2017.
4. La preparación y presentación de los datos recolectados: Se procesó los datos encontrados y se elaboraron las tablas, que seguidamente se interpretarán y analizarán.